

**Medidas preventivas y de protección que se deberán adoptar para el  
USO OBLIGATORIO Y USO RESPONSABLE DE LA MASCARILLA  
tras la fase aguda de la pandemia por COVID-19**

*Documento actualizado en fecha de 03/05/2022*

El artículo 6 de la **Ley 2/2021**, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece los supuestos de uso obligatorio de la mascarilla para las personas de 6 años en adelante, así como las excepciones a dicha obligación.

EL RD 286/2022, de 19 de abril, ha venido a modificar este precepto y, en consecuencia, la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de la citada crisis sanitaria.

El artículo 7 de la citada **Ley 2/2021**, de 29 de marzo, establece las obligaciones en los centros de trabajo del correspondiente titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades.

Por su parte, las últimas actualizaciones de la “**Estrategia de vigilancia y control** frente a COVID-19 tras la fase aguda” y del “**Procedimiento de actuación para los servicios de prevención** de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”, han venido a establecer criterios actualizados para la articulación de actuaciones en los distintos ámbitos.

Respecto a la Universidad de Córdoba, se ha aprobado por parte del Consejo de Gobierno, una actualización del “[Plan de prevención, protección y vigilancia COVID-19 para el curso 2021/2022](#)” (BOUCO de 3 de mayo de 2022, Número de Anuncio: 2022/00532).

Con base en estos últimos criterios de referencia, se establecen las siguientes

**NORMAS INTERNAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:**

**Criterios preliminares**

Con carácter general, para mantener los criterios que se establecen en la presente Nota de Prevención, es necesario:

- Seguir manteniendo los protocolos de **ventilación** de locales y dependencias interiores.
- Seguir manteniendo la máxima **distancia interpersonal**.
- Seguir recordando la importancia de una adecuada **higiene de manos**.
- Mantener las recomendaciones de **limpieza** de los equipos de uso compartido.

El personal de otras instituciones, contratadas o subcontratadas de la UCO, durante su permanencia en instalaciones propias de la Universidad, estarán obligados por las mismas normas descritas en esta Nota.

**Criterio general:**

- En el ámbito universitario, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas.
- Se estará a lo dispuesto en la respectiva normativa de aplicación en los espacios cedidos a otras instituciones o empresas, para uso distinto al docente o investigador:
  - Cesiones a empresas con las que la UCO tenga una relación especial: UCO Deporte, UCO Idiomas, Hospital Clínico Veterinario, Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba, empresas de base tecnológica (EBT), etc.
  - Concesiones a cafeterías, copisterías, etc.
  - Cesiones de espacios a contratistas o subcontratistas.
  - Cesiones para otros actos: celebración de oposiciones, actos institucionales de entidades externas, etc.

**Uso obligatorio de la mascarilla:**

Salvo las excepciones establecidas en el Artículo único del RD 286/2022, será obligatorio el uso de mascarilla en los siguientes casos:

- Durante la estancia en establecimientos sanitarios:
  - Unidad de vigilancia de la salud.
  - En otros espacios de la UCO, cuando se realicen actividades sanitarias reguladas en el RD 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- En vehículos de la flota de la UCO, siempre que se utilicen de forma simultánea por más de una persona.
- Personal al servicio de la UCO que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones (siempre que no se hayan recibido otras instrucciones por parte de un facultativo del sistema público de salud):
  - Personal con síntomas compatibles con COVID
  - Personal con PDIA positiva.
  - Personal considerado contacto estrecho, de acuerdo a los criterios de las autoridades sanitarias.
- Personal de la UCO que se encuentre trabajando en alguna línea de investigación relacionada con SARS-CoV-2.
- En el ámbito laboral, en aquellos casos específicos en que, el Servicio de Prevención, previa consulta a los responsables y representantes de las personas trabajadoras, previa ponderación de los criterios establecidos en el “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2”, la “Estrategia de vigilancia y control frente a COVID-19 tras la fase aguda” y otros que puedan complementarlos o sustituirlos, así se proponga.

### **Uso responsable de la mascarilla:**

Se recomienda el uso responsable de la mascarilla, de manera que, con carácter general, se debería utilizar **de forma continuada**.

En particular, se recomienda siempre su uso en los siguientes supuestos:

- En espacios de la UCO, cuando no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad establecida por las autoridades sanitarias.
- Cuando no pueda garantizarse una adecuada ventilación de los espacios, en función de su uso.
- Actos de asistencia masiva: jornadas, congresos, actos de graduación.
- Zonas de uso compartido: ascensores, aulas, laboratorios, salas de reuniones, despachos, etc.
- Zonas donde puedan concurrir varias personas: baños, pasillos, distribuidores, etc.
- Personal que se encuadre en alguno de los grupos de personas vulnerables determinados por la autoridad sanitaria, siempre que no se hayan recibido otras instrucciones por parte de un facultativo del sistema público de salud.